



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 27 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021).  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0541.**

Vista la documental obrante a folios 95 a 109 de esta encuadernación, el juzgado, **dispone:**

1. **Rechazar de plano** el recurso de reposición incoado por el mandatario judicial de la parte demandante en contra del auto de fecha 20 de noviembre de 2020 (fl. 94) por **extemporáneo**. Obsérvese que dicho medio de impugnación debía formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, esto es, el 26 de noviembre de 2020, y en el presente asunto se allegó solo hasta el 4 de mayo de los corrientes (fl. 96).

2. Previo a resolver sobre la notificación de los demandados Alfonso Barbosa y Adriana Torres Rocha, se requiere al extremo activo para que en el término de (5) días, contados a partir de la notificación que por estado de haga del presente auto, de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*, so pena de tener por no presentadas las diligencias de vinculación aportadas al plenario.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**  
Juez

7146R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	100
Hoy	
El Secretario.	30 AGO 2021
HÉCTOR TORRES TORRES	